

Consulta Nacional sobre inhibidores, problemática y propuestas para un comercio exterior competitivo

- **Acuerdo de equivalencia de normas para productos eléctricos.**

Introducción.

Las normas aplicables en la importación de productos eléctricos que certifican que la mercancía sea segura para el consumidor para su uso en oficina y en el hogar, generan un aumento considerable en los precios de los mismos, por lo que en las ciudades fronterizas resulta en mayor beneficio cruzar a ciudades estadounidenses en donde los precios son más bajos.

Para agosto de 2010 la Secretaría de Economía presentó el "Acuerdo de Equivalencia de Normas" entre los países que integran el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Documento que hace equivalentes las normas y reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de los **productos electrónicos de uso en la oficina y el hogar** para los tres países del TLCAN, con lo cual se pueden importar a México los productos que están sujetos al cumplimiento de las NOM-001-SCFI-1993, NOM-016-SCFI-1993, NOM-019-SCFI-1998, y exportar de igual manera los productos hechos en México a los Estados Unidos y Canadá, sujetos al cumplimiento de las Normas UL, CSA o Intertek, sin tener que enviarlos a pruebas de laboratorio, ni a la obtención de un Certificado NOM para poder ingresar a estos mercados, lo que evidentemente contribuyó a la reducción de costos de importación y a incrementar el comercio trilateral dentro del TLCAN.

Problemática.

Asimismo, la Secretaría de Economía tenía como propósito extender este acuerdo hacia los productos eléctricos de uso en el hogar y en la oficina, los cuales son regulados por la NOM-003-SCFI-2014, que establece las especificaciones de seguridad que deben cumplir los aparatos y productos eléctricos, con el propósito de prevenir y eliminar peligros de daño corporal a los usuarios, así como para la conservación de sus bienes. Sin embargo, esta ampliación del Acuerdo de Equivalencia de Normas para Producto Eléctricos nunca se publicó, lo que afecta la importación de estos productos y eleva sus costos de importación.

Propuesta de solución:

Se solicita el apoyo del Ejecutivo Federal para que adicionalmente a la Secretaría de Economía otras dependencias tales como: SAGARPA; SENER; SSA; y SCT, entre otras, consideren la firma de nuevos Acuerdos de Equivalencia de Normas con los países que integran el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, entre ellos el Acuerdo de Equivalencia de Normas para Productos Eléctricos, a efecto de reducir los costos de importación de los productos que se intercambian

entre estos países, y con ello hacer más competitivo al comerciante fronterizo mexicano, de tal manera que pueda competir en precio y calidad con sus similares de los Estados Unidos de América y Canadá.

- **Facilidades para las empresas fronterizas en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas (evaluación de la conformidad).**

Introducción.

En lo que se refiere al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, uno de los beneficios que el comercio fronterizo logró, con el apoyo de la Secretaría de Economía, es el que se menciona en el *"Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los impuestos generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida"*, (**ANEXO 2.4.1, ACUERDO DE NOM'S**).

Lo destacable del Acuerdo es la fracción XV del art. 10 donde señala que *"lo dispuesto en los artículos 5 (cinco) y 6 (seis) no se aplicará a los importadores de mercancías listadas en los artículos 1 (uno) y 3 (tres) del mismo ordenamiento, cuando se trate de..."*

Fracción XV. Tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SCFI-2006, NOM-015-SCFI-2007, NOM-020-SCFI-1997, NOM-024-SCFI-1998, NOM-050-SCFI-2004, NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NOM-186-SSA1/SCFI-2002 y NOM-141-SSA1-1995, las mercancías destinadas a permanecer en las franjas y regiones fronterizas del país, importadas por empresas ubicadas en dichas franjas y regiones fronterizas, que se dediquen a actividades de la construcción, pesca, alimentos y bebidas, o de comercialización, investigación, servicios médicos, asistencia social, prestación de servicios de restaurantes, hoteles, culturales, deportivos, educativos, alquiler de bienes muebles y servicios prestados a las empresas, según la clasificación del Catálogo de Claves de Actividades para Efectos Fiscales; y que cuenten con registro como empresas de la frontera en términos del Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del impuesto general de importación para la franja fronteriza Norte y en la región fronteriza, o del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza Norte, respectivamente.

Problemática.

En atención a esta facilidad, que permite la importación de productos etiquetados en un idioma extranjero sin necesidad de etiquetarlo en español, la Secretaría de Economía dio a conocer un "Procedimiento Simplificado" para que los comerciantes fronterizos proporcionen al consumidor la información comercial en español de los productos importados, esta información se refiere al manual de operación y las garantías del producto importado, además de contener los datos del importador, del fabricante o exportador y los cuidados del producto, cuando sea procedente, evitando con ello que esa información se coloque mediante una etiqueta o letrero en el producto, en el punto de venta y/o en el lugar de exhibición.

Solución a esta problemática.

Los comerciantes fronterizos solicitan el apoyo de la Secretaría de Economía y de otras Secretarías para que se incorporen a este Acuerdo de NOM's todas aquellas normas que obligan a las empresas importadoras a proporcionar información comercial al consumidor, como son los manuales de operación o garantías en español de los productos que venden. De hacerlo así se podrían reducir costos de importación al no tener que etiquetar en español los productos importados, proporcionándole al comerciante fronterizo elementos adicionales para elevar su competitividad frente a sus similares del sur de los Estados Unidos, sin descuidar la información en español que se le debe proporcionar al consumidor.

Entre las Normas que podrían incluirse al inciso XV, del artículo 10 del Acuerdo de NOM's podrían estar las siguientes:

Competencia de la Secretaría de Economía:

NOM-001-SCFI-1993	NOM-002-SCFI-2011	NOM-003-SCFI-2014
NOM-005-SCFI-2011	NOM-016-SCFI-1993	NOM-017-SCFI-1993
NOM-019-SCFI-1998	NOM-058-SCFI-1999	NOM-064-SCFI-2000
NOM-155-SCFI-2012	NOM-181-SCFI-2010	NOM-190-SCFI-2012

Competencia de la Secretaría de Energía:

NOM-011-ENER-2006	NOM-015-ENER-2012	NOM-017-ENER/SCFI-2012
NOM-021-ENER/SCFI-2008	NOM-022-ENER/SCFI-2014	NOM-032-ENER-2013

Competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

NOM-121-SCT1-2009	NOM-151-SCT1-1999
-------------------	-------------------

Competencia de la SAGARPA:

NOM-012-ZOO-1993	NOM-030-ZOO-1995	NOM-040-ZOO-2002
------------------	------------------	------------------

Competencia de la Secretaría de Salud:

NOM-121-SSA1-1994	NOM-141-SSA-1/SCF1-1995	NOM-144-SSA-1-1995
NOM-186-SSA1/SCFI-2002	NOM-243-SSA-1-2010	

- **Regulaciones a la importación de productos cárnicos.**

Introducción:

Una de las normas que más afecta la competitividad de las empresas comerciales ubicadas en la región y franja fronteriza de México, es la NOM-030-ZOO-1995 que regula la importación de productos cárnicos.

Dentro de uno de sus puntos obliga a la toma de muestras en un mínimo de 15 cajas de cada cargamento de productos cárnicos (en el caso de que el lote a importar pese entre 15.1 y 20 toneladas), lo que ocasiona fuertes gastos al importador y la pérdida de la inocuidad en esas 15 cajas.

Así como en el inciso 4.7 de la norma antes mencionada, hace mención sobre que las cajas o combos en que se importa el producto cárnico deben tener dos etiquetas; *“La etiqueta original de la planta con el nombre genérico del producto, el peso neto en Kg, nombre y número de la planta, así como la fecha de empaque. Toda esta información debe estar en el idioma del país de origen.”* y *“Una etiqueta en idioma español con la información correspondiente al país de origen, nombre, número y dirección de la planta, nombre del producto y la leyenda manténgase en refrigeración o manténgase en congelación, según sea el caso”.*

Problemática:

Los inspectores de SENASICA rechazan los cargamentos que en sus etiquetas se omita mencionar la información del **peso neto en kilogramos de cada caja o combo**. En este caso, los inspectores no toman en cuenta que en la etiqueta esa información se presente en libras, sin tomar en cuenta que esta omisión es debido a que dichas etiquetas se elaboran en la planta donde se procesa la carne, donde muchos trabajadores estadounidenses se olvidan de hacer la conversión.

Estos casos implican grandes costos para los importadores, además de que la falta de esta información no pone en riesgo ni al producto, ni al consumidor, es simple y llanamente una omisión del productor que fácilmente puede ser solucionada sin necesidad de rechazar la carga y tener que regresarla al país de origen. Pues, además en varios casos el peso neto en kilogramos viene expresado en otros documentos que acompañan al cargamento.

Propuesta de solución:

Que se derogue o modifique el contenido de la NOM-030-ZOO-1995 a efecto de que los inspectores de SENASICA no rechacen los productos cárnicos de importación cuando en sus etiquetas se detecten errores mecanográficos que de ninguna manera representan un riesgo para el consumidor.

Para adelantarnos a la opinión de algunos funcionarios que se oponen a la cancelación o derogación de una norma hacemos mención de que existen publicaciones en el Diario Oficial de la Federación que sustentan los motivos por los que una norma se puede eliminar.

Un ejemplo de ello lo encontramos en el DOF de fecha 7 de marzo del 2014 mediante el cual se cancela la NOM-012-FITO-1996, por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa, publicada el 13 de febrero de 1996, aclarando que el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana las dependencias competentes, a iniciativa propia o a la solicitud de la Comisión Nacional de Normalización de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

- **Regulaciones a la importación de productos vegetales.**

Introducción.

En relación con las normas oficiales y/o regulaciones que se aplican a la importación de productos vegetales se enfrentan problemas similares a los productos cárnicos, sobre todo por el exceso de regulaciones sanitarias, toma de muestras y análisis de laboratorio en los productos que se importan para ingresar a México.

Uno de los productos que más se importa a la franja fronteriza norte y que está en exceso regulado por SENASICA es la **PAPA MORENA** norteamericana producto que es regulado por la norma oficial mexicana NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial, además de que también debe de cumplir con los requisitos que señala la hoja de requisitos fitosanitarios.

Problemática.

Esa Norma obliga a la inspección del producto, a la toma de muestras y su envío a pruebas de laboratorio para comprobar que está libre de plagas de origen cuarentenario. Regulaciones que también se mencionan en la Hoja de Requisitos que SENASICA expide para este producto, mencionando que la papa morena de importación debe de estar lavada, y sometida a tratamientos para inhibir su reproducción, así como certificar que no tiene plagas de tipo cuarentenario, y que cuente con el Certificado que expide la autoridad competente de Estados Unidos.

Después de que el importador mexicano cumple con todos los requisitos sanitarios de Estados Unidos, y el producto se presenta para su revisión en el punto de inspección de SENASICA, los inspectores toman las muestras correspondientes y las envían al laboratorio ubicado en la Ciudad de Saltillo, Coah., lo que genera duplicidad en procedimientos y costos.

Propuesta de solución:

Se solicita el apoyo de las diversas dependencias que participan en la estructuración, aplicación y control de las normas que regulan el comercio internacional, esto en aras de generar una relación más fructífera entre los 3 (tres) países miembros del TLCAN, pues, existen los fundamentos jurídicos y normativos que permiten un comercio sin tantos obstáculos entre las naciones antes mencionadas.

- **Regulaciones a la importación de alimentos para mascotas**

Introducción.

Entre las normas que se deben de tomar en cuenta para la importación de alimentos para mascotas se encuentran las siguientes:

NOM-012-ZOO-1993. Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

NOM-061-ZOO-1999. Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

Problemática.

La NOM-012-ZOO-1993 es la que más afecta a las empresas importadoras fronterizas, ya que están obligadas a colocar en cada envase o lata de alimento para mascotas, que se importa, una etiqueta con el “Número de Autorización” que otorga SAGARPA para que dicho producto entre al país.

Además, el trámite para obtener este Número de Autorización se debe realizar en la Ciudad de México, lo que eleva los costos de importación, viéndose el importador obligado a colocar una etiqueta en forma manual, en cada bote o envase que importa, en una bodega norteamericana previo a su importación.

Propuesta de solución:

Se solicita a SAGARPA/SENASICA que se autorice que el trámite para la obtención del número de autorización, del alimento para mascotas, se realice en la Oficinas de la OISA de SENASICA más cercana, lo que significará un importante ahorro en gastos a las empresas importadoras, pues, aunque el costo del trámite no es elevado, el tener que transportarse a la Cd. de México, para realizar dicho trámite, eleva considerablemente los costos.

- **Infraestructura, Aduanas, Transporte y Seguridad**

Problemática.

Los trámites para operaciones de comercio exterior son extensos y redundantes, elevando costos administrativos, lo cual inhibe desarrollo de nuevos exportadores.

La infraestructura portuaria, ferroviaria y carretera presenta discontinuidad en trayectos e insuficiente capacidad para una logística eficiente, con costos superiores a países competidores. En desastres naturales las vías de comunicación muestran debilidad de rutas críticas para comercio, poniendo en riesgo continuidad de actividades del país.

Propuesta de solución.

Buscar la facilitación comercial mediante:

- Unificación del marco legal
- Armonización en procedimientos
- Eliminación de trámites innecesarios
- Agilización de gestión para trámites de comercio exterior

Desarrollar un programa de mejora de las carreteras, vías ferroviarias y puertos, el cual, debe ser congruente al desarrollo del País, que “conecte de manera óptima al país, de norte a sur y del Golfo de México al Océano Pacífico, logrando este desarrollo de infraestructura, el país podrá adentrarse en un proceso de mayor crecimiento.

- **Financiamiento**

Problemática.

El financiamiento es fundamental para que aquellas empresas que deseen internacionalizarse, lo logren, sin embargo hay acceso limitado al Crédito Bancario pues, este no ha logrado crecer al ritmo de las exportaciones. Sobre todo porque la estructura del Banco de Comercio Exterior (Bancomext) no tienen el alcance de otras instituciones financieras internacionales. Ya que su estructura no está enfocada a atender mercados extranjeros con la agilidad necesaria y con un portafolio amplio y competitivo de servicios.

Propuesta de solución.

- Modificar legislación bancaria y mercantil para brindar a los bancos, mayor certeza de recuperación de las garantías.
- Apoyar a exportadores con fondos de garantías para la banca comercial y que ésta otorgue créditos más competitivos.

- Enfocar a Bancomext para que desarrolle estas actividades y dotarlo de un presupuesto amplio, para que los costos sean competitivos en relación a lo que ofrecen los Eximbank's de otros países.
- **Integración de Pequeña y Mediana Empresa a la Exportación**

Problemática.

1. No existe coordinación entre organismos públicos y privados que permita captar, canalizar y capitalizar las oportunidades de demanda de productos, que este tipo de empresas produce, en el extranjero.
2. Escaso esfuerzo para promover activa y permanentemente productos y empresas exportadoras Mexicanas en el extranjero.
3. Falta información para tomar decisiones adecuadas y aprovechar oportunidades.
4. Empresas grandes y maquiladoras exigen certificaciones y trámites a PYME's que en muchas ocasiones no pueden cumplir.

Propuestas de solución.

- Integrar a todas las áreas involucradas en el fomento al comercio exterior en una sola, redefiniendo responsabilidades, funciones y medidas de desempeño.
- Establecer oficinas comerciales en los Consulados y Embajadas de México en el extranjero.
- Sistemas de información de comercio exterior, integrales y accesibles a PYME's para acceder al mercado externo.
- Programas con costos acordes para que PYME's logren certificaciones y puedan proveer a grandes empresas.

ATENTAMENTE

**Dirección de Comercio Exterior
Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo**